

92/37	"	"	Inmaci. S. L.	9.000
91/13.549	"	"	Berones de Servicios, S. L.	3.000
91/13.459	"	"	Radio Video 2 - Proson, S. L.	3.000
92/349	"	"	Moreno Verano, Jesús y otro	6.000
91/11.041	Impuesto sobre Radicación		Bar Ronda	3.822
92/1.035	Multas de tráfico		Transportes Suárez Alvarez, S.L.	9.000
91/12.338	Precios aprovecham. utiliz.		Asoc. voluntarios Protección C.	4.290
91/11.657	Precio Púb. Entrada vehíc.		Afa Publicidad, S. L.	31.608
91/12.069	Imp. incremento valor Terr.		Producción y Desarrollo, S. A.	139.877
91/10.800	Impto. s/. bienes inmuebles		Promotora Jomarsa, S. ...	10.397
91/11.566	Imp. incremento valor Terr.		"	27.336
91/11.622	"		"	3.508
91/10.145	Impto. s/. bienes inmuebles		"	18.083
92/660	Multas de tráfico		Cornes Casal, Manuel	6.000
91/13.507	"		Cid Novoa Bernalda	3.000
92/76	"		Carmona Navarro, Pedro	3.000
91/9.611	"		Aldama Rada, Teodoro	6.000
92/676	"		Strain Gómez, Luciano	6.000
91/13.407	"		Bernedo Redondo, Amadeo	19.200
92/317	Multas de tráfico		De Torre Gillerio, Soledad	3.000
92/1.132	"		"	3.000
92/1.139	"		"	3.000
91/13.674	"		Alvarez Rubio, Carlina	6.000
91/9.272	"		González Luzuraga, Mª Jesus	3.000
92/13	"		"	3.000
92/285	"		"	3.000
91/10.508	Impto. s/. bienes inmuebles		Jiménez Gabarrri, María Luisa	3.263
91/10.374	"		Fernández Ezquerro, Heñdor	16.298
91/13.003	Multas de tráfico		Orden Azofra, Rafael	3.000
91/12.634	"		"	3.000
91/12.636	"		"	3.000
91/12.836	"		"	3.000
91/12.356	"		Prieto Santana, Francisco	3.000
91/12.293	Impto. incremento valor ter.		Montero Yécora, Guillemina	54.805
91/62	Multas de tráfico		Comunión Ramírez, José Carlos	3.000
92/838	"		Muro Ramos, Manuel	19.200
91/782	"		Comunión Ramírez, José Carlos	3.000
91/11.559	Agua, basura, alcantarillado		Prádanos Herrera, Angel	1.800
91/11.558	"		"	1.681
91/11.557	"		"	1.779
92/450	Multas de tráfico		Ramírez Blanco, José María	3.577
91/11.715	Agua, basura, alcantarillado		Rodríguez Pastor, Domingo	9.000
91/11.714	"		"	1.779
91/13.419	Multas de tráfico		Bacigalupe Sáez, Carlos	965
91/13.532	"		"	6.000
92/1.140	"		Bemo Servicios, S. A.	3.000
92/853	"		Gómez Vicente, Juan	3.000
92/1.045	"		Sanz Anguiano, Dativo Félix	3.000
92/1.044	"		"	3.000

Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Jesús Izquierdo Frechilla con D.N.I. núm. 16.486.378-R se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 17 de Marzo de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Izquierdo Frechilla con NIF número 16.486.378-R y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

LO-8.063 marca Ossa.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.600 pts. de principal, 520 pts. de recargo de apremio y 10.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 13.120 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 17 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio III.C.788

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Alberto Fernández Rupérez con D.N.I. núm. 16.484.930-W se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 17 de Marzo de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Alberto Fernández Rupérez con NIF número 16.484.930-W y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

SS-63.327 marca Renault 8.

SS-7198-D marca Morris Mini.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 21.600 pts. de principal, 4.320 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 50.920 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 17 de Marzo de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio III.C.787

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo.

Expediente administrativo de apremio III.C.789

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Fermín Pozo Peña con D.N.I. núm. 16.483.881-B se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 17 de Marzo de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Fermín del Pozo Peña con NIF número 16.483.881-B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

LO-5784-B marca Seat 127.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 10.800 pts. de principal, 2.160 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 37.960 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos